1 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

Acta de Sesión DL-1167/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las doce horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

- A. Aprobación de Agenda:
- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
- B. <u>Desarrollo de la Sesión:</u>
- I. APROBACIÓN DE AGENDA Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1167/2020. El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1166/2020 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a acordado en sesión DL-1264/2020 de fecha 2020, recomendó noviembre al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación Programación Anual de Adquisiciones Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	Monto US\$	Modificación del mes del contrato
1	Servicios de supervisión de administración de la propiedad	OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES	2,857.60	Noviembre
2	Polideportivo	OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES	2,949.36	Noviembre

La razón de la modificación de la PAAC del año 2020 de la Gerencia de Infraestructura es registrar el N°1 monto de la adenda para los contratos FISDL/BID2881-R/358170-2020 FISDL/BID2881-У S/35817.0-2020 para el realizador y supervisor del proyecto código nº 358170 "OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES".

Con la modificación de la línea de trabajo 04 APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA - 0402 PROG. DE APOYO INTEGRAL A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA - 6452 PROGRAMA se afecta a la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA -2016.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a acordado en sesión DL-1264/2020 de fecha 23



noviembre de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

N°	MERCANCIA	MERCANCIA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO		Mes estimado de contratación	
1	Ingeniería estructural	SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MADERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II	\$24,436.92	Noviembre	
2	Ingeniería estructural	ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESMONTAJE, DEMOLICIÓN Y DESALOJO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL ÁREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II	\$72,998.91	Noviembre	

La razón de la modificación de la PAAC de la Gerencia de Infraestructura es para la adición de dos procesos de adquisición y contratación para proveedores de servicios para el proyecto MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Con la modificación de la línea de trabajo 0303 INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 4997 PROGRAMA SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL se afecta a la fuente de financiamiento 85 O-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019, en el marco del Convenio suscrito entre CORSATUR y el FISDL y que fue autorizado mediante constitución de provisión financiera 2019.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Administrador de Contrato, solicitó al Consejo de Administración, lo siguiente:
- I. Dar por recibido la Garantía de Buena de Obra Número 343,093, por un monto de CIENTO DOCE MIL

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$112,236.35), emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, relacionada al No contrato FISDL/BID2358-R/26204.0-2015, suscrito con INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CHAPARRASTIQUE, S.A DE C.V.

- II. autorice el retiro de las Garantías Cumplimiento de Contrato FIANZAS Números 309,136 por un monto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (US\$157,650.21); y 309,744 por un monto de QUINCE MIL SETENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,073.46). Que se reclamaron ante el incumplimiento por la presentación no la Garantía de Buena Obra.
- III. Se autorice a la Presidenta para que en nombre del Consejo de Administración, emita y suscriba el correspondiente finiquito parcial a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por el pago del reclamo administrativo y ejecución de las Garantías de Cumplimiento de Contrato Fianza Número 309,136 y Fianza Número 309,744.
- IV. Se autorice el retiro parcial de la Demanda según corresponda clasificada con NUE: 03314-20-MRPE-4CM2, presentada en fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte correspondiente únicamente a las Garantías de Cumplimiento de Contrato FIANZAS

Números 309,136 por un monto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157,650.21); y 309,744 por un monto de QUINCE MIL SETENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,073.46), que se reclamó ante la falta de cumplimiento de contrato por la falta presentación de la Garantía de Buena Obra, haberla presentado a la Institución, se solicitará al Juez el retiro parcial de la Demanda por el reclamo de las garantía de fiel cumplimiento de contrato y como consecuencia la devolución de las fianzas originales antes relacionadas, correspondiente a las Garantías de Cumplimiento de Contrato Fianza Número 309,136 y Fianza Número 309,744.

- Se autorice la devolución a LA CENTRAL DE SEGUROS V. Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., de las Pólizas originales de las Garantías Cumplimiento de Contratos Fianza Número 309,136 y Fianza Número 309,744, relacionada al contrato N° FISDL/BID2358-R/26204.0-2015, suscrito INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CHAPARRASTIQUE, S.A DE C.V.
- VI. Que se emita la respectiva certificación de Ley.

En el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en fecha 19 de noviembre de 2020, se recibió memorándum de fecha 18 de noviembre de 2020, del Administrador del Contrato, Arq. Nery Ernesto Herrera Moreno, mediante el cual remite informe técnico, en relación al reclamo de las Garantías de Cumplimiento del contrato número FISDL/BID2358-R/26204.0-2015, proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE

Olay

COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", código R-26204.0., cuyo contratista es INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., en el que expone lo siguiente:

- a) En cumplimiento del contrato para garantizar el buen funcionamiento del proyecto, el contratista está obligado a presentar ante la institución contratante la Garantía de Buena Obra la cual tendrá vigencia por dos años, tiempo en el cual, cualquier desperfecto o daño que el proyecto presente, en caso de que el contratista no atienda el problema, se procedería a hacer efectiva esta garantía.
- b) Para el caso que nos ocupa a la fecha el proyecto "Ampliación y mejoramiento de cuatro sistemas de agua potable, Municipio de Comalapa", Departamento de Chalatenango, Código 262040, no presenta daños imputables al contratista, por cuanto no se reporta daño alguno. En lo que resta del período de vigencia de la garantía, si se tuviera conocimiento de alguna anomalía o desperfecto del proyecto por mala calidad de la obra, será informado de inmediato para que se proceda con el proceso correspondiente.
- c) En el caso de los reclamos de las fianzas de fiel cumplimiento que se han presentado contra la empresa INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V., que tuvieron como origen el incumplimiento del contratista realizador; por lo que, ya habiéndose hecho efectiva la presentación de la Garantía de Buena Obra y recibida por la ACI del FISDL, procede iniciar el trámite de retiro ante sede judicial el reclamo de las Fianzas de Fiel Cumplimiento.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



1.MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13319/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos No. 7 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-Programa Prevención de La Violencia-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Disminución Solicitada	% Disminución	Justificación
366390	RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN	San Salvador/ San Salvador/	\$152,415.78	\$146,593.32	-\$5,822.46	-3.82	Disminución del monto, ya que el adjudicado es menor al asignado. Esta disminución genera disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13319/2020	\$2,055,142.46	\$22,441.61	-\$5,822.46	\$2,071,761.61
Totales:	\$2,055,142.46	\$22,441.61	-\$5,822.46	\$2,071,761.61

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. CAD-13321/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos No. 5 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-Programa Prevención

8 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

de La Violencia-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado para realizador y supervisor	Monto Adjudicado	Aumento Solicitado	% Aumento	Justificación
358170	OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES	San Salvador/ Apopa	\$607,252.12	\$607,252.12	\$5,806.96	0.98	Reasignación N°1 para realizador y supervisor, debido a revisión y ajuste de cantidad de obras que conlleva a modificaciones en el volumen de obras y montos a ejecutar; y que se suma a una prórroga de 75 días solicitada por el realizador.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD- 13321/2020	\$124,519.38	\$795,343.50	\$5,806.96	\$925,669.84
Totales:	\$124,519.38	\$795,343.50	\$5,806.96	\$925,669.84

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

c. CAD-13324/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto
Coulgo	Nothbre del Proyecto	del Proyecto	FISDL
366570	SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MADERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	La Libertad /	
	"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO	La Libertad	\$24,436.92
	DE LA LIBERTAD, FASE II		112
366571	ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESMONTAJE, DEMOLICIÓN Y DESALOJO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL ÁREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II	La Libertad / La Libertad	\$72,998.91
	Total. Provectos	2	\$97,435,83



La aprobación de los proyectos anteriores se realiza en el marco del convenio suscrito entre CORSATUR y el FISDL y fue autorizado mediante constitución de provisión financiera 2019.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

d. SA-1844/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

- CAD-13310/2020 Prórroga de plazo N° 1 para el realizador del contrato número: FISDL/BID2881-R/358170-2020, por SETENTA Y CINCO (75) días calendario.
- 2. CAD-13311/2020 Prórroga de plazo No 1 para supervisor del contrato número: FISDL/BID2881-S/35817.0-2020, por SETENTA Y CINCO (75) días calendario.
- 3. CAD-13312/2020 Reasignación No. 1 para realizador según contrato número: FISDL/BID2881-R/358170-2020, por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,949.36).
- 4. CAD-13313/2020 Reasignación No. 1 para supervisor según contrato número: FISDL/BID2881-S/35817.0-2020, por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,857.60).
- 5. Resolución Modificativa No. 25/2020, relacionada a la Prórroga N° 1 para el Realizador, contrato N° FISDL/BID2881-R/358170-2020.
- 6. Resolución Modificativa No. 26/2020, relacionada a la Prórroga N° 1 para el Supervisor, contrato N° FISDL/BID2881-S/35817.0-2020.

Proyecto Código 358170 OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha doce del mes de febrero del año dos mil veinte, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-R/358170-2020, con la Sociedad NG INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NG INGENIEROS, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto denominado: OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 358170.

En fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil veinte, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-S/35817.0-2020, con el contratista Carlos René Quintanilla de Paz, para la supervisión del proyecto: OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 358170.

La orden de inicio fue otorgada a partir del veintisiete de julio de dos mil veinte, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el veintitrés de enero de dos mil veintiuno, para ambos contratistas.

PRÓRROGA N° 1 PARA EL REALIZADOR:

En fecha doce de noviembre de dos mil veinte, el realizador presentó solicitud de prórroga por setenta y cinco (75) días calendario, el supervisor realizó el análisis correspondiente y recomendando el otorgamiento de SETENTA Y CINCO (75) días calendario, con base a los siguientes argumentos:

a) Se detectaron diferencias en los documentos contractuales, entre planos, presupuestos,

especificaciones técnicas que inciden en las cantidades de obra contratadas y las reales a ejecutar, que hacen necesarias modificaciones en el proyecto, circunstancias que no son imputables contratista, debido a esto se tuvo que al invertir tiempo para la preparación técnica de una propuesta de cambios, revisión y aprobación por parte del Formulador a dichas modificaciones. Particularmente modelo en el del engramado artificial de la cancha de fútbol con su sistema de soporte y drenaje, cambios en cancha baloncesto, así como en el sistema de drenaje de aguas lluvias del proyecto y en los cercados de malla en canchas; todo esto en coordinación con el Departamento de Ingeniería del FISDL el Formulador; lo anterior ocasionó el atraso de actividades reflejadas en la ruta crítica de la programación de ejecución aprobada, el tiempo de prórroga se detalla en el siguiente cuadro:

Tiempo solicitado	Tiempo recomendado	Justificación	Anexos
48 días	48 días	Tiempo transcurrido desde la fecha de suspensión de actividades en cancha de balompié (28 de agosto), mismas que se iniciaron según fecha proyectada en plan de trabajo aprobado, y la fecha proyectada de finalización, (14 de octubre), por no haberse podido intervenir por proceso de preparación de propuesta y aprobación de cambios por parte de formuladora.	Bitácoras #'s 50 (libro 1); Plan de trabajo aprobado Análisis de supervisión
Tiempo transcurrido desde la fecha de suspen cancha de baloncesto (19 de agosto), mismas que proyectada en plan de trabajo aprobado, y la finalización, (20 de octubre), por no haberse podid de preparación de propuesta y aprobación de formuladora de proyecto. Del total de 63 días de que son coincidentes con los 48 de la cancha de		Tiempo transcurrido desde la fecha de suspensión de actividades en cancha de baloncesto (19 de agosto), mismas que se iniciaron según fecha proyectada en plan de trabajo aprobado, y la fecha proyectada de finalización, (20 de octubre), por no haberse podido intervenir por proceso de preparación de propuesta y aprobación de cambios por parte de formuladora de proyecto. Del total de 63 días de la actividad hay 48 días que son coincidentes con los 48 de la cancha de fútbol, por lo que se justifican 15 días.	Bitácoras #´s 36 (libro 1); Plan de trabajo aprobado
12 días	12 días	Tiempo de ejecución de actividades de juegos infantiles y equipamiento complementario en cancha de baloncesto proyectadas del 3 de octubre al 1 de noviembre, de los cuales se justifican los 12 días adicionales que no son coincidentes con actividad anterior, desde el 20 de octubre al 1 de noviembre.	Plan de trabajo aprobado

En total, la Supervisión recomienda SETENTA Y CINCO (75) días calendario de prórroga al plazo contractual del Realizador

El Administrador de Contrato ha analizado y revisado la documentación correspondiente a la prórroga N° 1 del realizador, por lo que da su visto bueno según lo recomendado por la supervisión y recomienda SETENTA Y CINCO (75) días calendario de prórroga al plazo contractual del Realizador, que concluirán el día ocho del mes de abril de dos mil veintiuno.

PRÓRROGA No 1 PARA EL SUPERVISOR:

Debido a la prórroga de SETENTA Y CINCO (75) días calendarios recomendados para el realizador, necesario contar con los servicios de supervisión durante este mismo periodo, por lo que también es necesario prorrogar el contrato del supervisor por un periodo similar, tomando en cuenta que el desempeño del supervisor durante el desarrollo del proyecto ha sido aceptable. El supervisor presenta solicitud de fecha nueve del mes de noviembre del presente año, y en sus comentarios hace constar que en plazo de prórroga recomendado para el realizador de SETENTA Y CINCO (75) días calendario se compromete a realizar actividades seguimiento, recepción las de liquidación del proyecto.

REASIGNACIÓN No 1 PARA EL REALIZADOR:

La reasignación No. 1 para el realizador por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2,949.36incluido, financiada con fondos 08-J BID2881/OC-ES-PROG. PREV. DE LA VIOLENCIA-2016; esta orden de cambio equivale al 0.50 % del monto del contrato y es producto de la revisión y ajuste de cantidades de obras que tienen aumentos y disminuciones en sus cantidades reales a ejecutar, en relación a las cantidades contratadas, así como incrementos por las modificaciones en los diseños originalmente propuestos y la inclusión de las obras necesarias para la funcionalidad del proyecto, asi la disminución de las obras que cantidades en exceso en el presupuesto de la carpeta, con lo que se hace un balance de obra que nos llevando una reasignación con aumento en el monto contractual

13 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

El resumen en el monto del contrato producto de las variaciones en las cantidades de obra es el siguiente:

Monto del Contrato	Monto en Aumento	Monto partidas nuevas	Monto en Disminución	Monto de la Reasignación N° 1	Nuevo Monto del Contrato
US\$ 588,097.96	US\$ 48,336.63	US\$ 67,398.11	US \$ (112,785.38)	US \$ 2,949.36	US\$ 591,047.32

REASIGNACIÓN No 1 PARA EL SUPERVISOR:

Es necesario contar con los servicios de supervisión durante el periodo de prórroga recomendado para el realizador. El supervisor presenta solicitud de reasignación de fecha nueve del mes de noviembre del presente año, por el igual tiempo del plazo de prórroga recomendado para el realizador de SETENTA Y CINCO (75) días calendario, , lo que conlleva que se aumente el monto de su contrato por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,857.60) equivalente al 14.92% del monto original del contrato, con lo cual el monto total del contrato asciende a VEINTIDOS MIL ONCE DÒLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÒLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,011.76).

La reasignación del supervisor será financiada con fondos BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016.

El resumen en el monto del contrato, es el siguiente:

Monto del Contrato	Monto de la Reasignación N° 1	Nuevo Monto Contrato
US\$ 19,154.16	US\$ 2,857.60	US\$ 22,011.76

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La prórroga N° 1 al plazo contractual del realizador y del supervisor y la reasignación N° 1 para el contrato del realizador y del supervisor, se la siguientes disposiciones:

- 1. CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL/BID2881-R/358170-2020, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- 2. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. número FISDL/BID2881-S/35817.0-2020, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de adendas.
- 3. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
- 4. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de las resoluciones razonadas antes citadas, la adenda a los contratos en mención; y que se emita la certificación de ley correspondiente.

A solicitud del Jefe del Departamento de Ingeniería e. el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1264/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, recomendó al Consejo Administración la aprobación de: Tiempos no imputables al contratista G.W. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formulador del proyecto "FORMULACIÓN TERMINACIÓN PARA DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA, DEL CANTÓN GUAYAPA

ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CÓDIGO 31734.0", en virtud del contrato No FISDL/850GRAL-F/35768.0-2019, financiado con la fuente de financiamiento 85-O-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, por 35 días calendario según el siguiente detalle:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Total de días	Justificación
09/12/2019	13/01/2020	35	Tiempo en que la comunidad no permitió al contratista iniciar el levantamiento de información casa por casa.
TOTAL		35	

En fecha 18 de octubre de 2019 se suscribió el contrato No FISDL/850GRAL-F/35768.0-2019, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad G.W. INGENIEROS, ANÓNIMA CAPITAL SOCIEDAD DE VARIABLE, FORMULACIÓN TERMINACIÓN DEL COMPONENTE PARA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA, DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA MUNICIPIO JUJUTLA, DEPARTAMENTO FAYA, DE DE AHUACHAPÁN, CÓDIGO 31734.0, por un monto de US\$ 18,240.00, financiado con la fuente de financiamiento 85-O-FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.

La orden de inicio fue otorgada a partir del 9 de diciembre de 2019, por lo que la fecha de finalización se estableció para el día 8 de marzo de 2020. A partir de la fecha de la orden de inicio hasta el día 13 de enero de 2020, la comunidad no permitió al formulador, el inicio del levantamiento de información casa por casa, actividad necesaria para definir los alcances de la carpeta técnica para la finalización del componente de saneamiento básico, por lo que este tiempo de 35 días no es imputable al contratista.

Por otro lado, el Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1136/2020, de fecha 14 de mayo del presente año, dentro de otros aspectos ACORDÓ: "CONTINUAR dando cumplimiento a la Suspensión de actividades y servicios, términos y plazos legales, conforme a lo que ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa de El Salvador y el Órgano Ejecutivo desde el pasado 21 de marzo del presente año, hasta que finalice el Estado de Emergencia Nacional y cesen las medidas de contención, aislamiento y cuarentena domiciliar obligatoria".

El Consejo de Administración del FISDL en Sesión DL-1145/2020, de fecha 7 de julio de 2020, aprobó formalizar la suspensión de los plazos contractuales para aquellos contratos afectados directa e indirectamente por el Estado de Emergencia Nacional y medidas extraordinarias de aislamiento y cuarentena domiciliar obligatoria, por el período del 21 de marzo al 13 de junio de 2020.

El contrato N° FISDL/850GRAL-F/35768.0-2019, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad G.W. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la FORMULACIÓN PARA TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA, DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO AHUACHAPÁN, CÓDIGO 31734.0, estuvo suspendido en su ejecución desde el 21 de marzo hasta el 13 de junio de 2020, por no estar dentro de las actividades, productos o servicios esenciales que se permitían realizar mientras duró la vigencia de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19.

En el marco de lo descrito en el párrafo anterior, la sociedad G.W. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no pudo dar cumplimiento a sus obligaciones



contractuales, mientras duró el plazo decretado para la Emergencia Nacional y el período de cuarentena domiciliar obligatoria, que han fueron establecidos en los Decretos Legislativos y Decretos Ejecutivos mencionados y sus prórrogas.

Por lo tanto, el tiempo no imputable al contratista GW INGENIEROS, S.A. de C.V., para el contrato No FISDL/850GRAL-F/35768.0-2019, para el "FORMULACIÓN PARA TERMINACIÓN DEL COMPONENTE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA, DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA MUNICIPIO JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CÓDIGO 31734.0" se desglosa así:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Total de días	Justificación
09/12/2019	13/01/2020	35	Tiempo en que la comunidad no permitió al contratista iniciar el levantamiento de información casa por casa.
TOTAL		35	

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Cláusula NOVENA: PLAZO del contrato N° FISDL/850GRAL-F/35768.0-2019, suscrito entre el FISDL y la sociedad G.W. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha 18 de octubre de 2019.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley.

f. A solicitud del Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación la modificación al modelo de Contrato Consultor Individual con normativa BID, la DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS; Cláusula financiado con recursos del Préstamo del BID 2881/OC - ES, en lo siguiente:

18 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

MODELO DEL CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL CON NORMATIVA BID CLÁUSULA MODIFICADA **CLÁUSULA ACTUAL** DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre el contratante y el contratista, será sometida: a) durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede ARREGLO DIRECTO las partes procurarán solucionar las judicial. Señalando para tal efecto como domicilio especial la diferencias a través de sus representantes y delegados ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales especialmente acreditados, dejando constancia escrita en se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante acta los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al b) ARBITRAJE después de haber intentado el arreglo directo, Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación y no haberse logrado solución a las diferencias, previa de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes no hubiere condenación en costas. de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado. La vigencia del cambio en el modelo de contrato es a partir de su aprobación

2. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA

a. CAD-13317/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98B-Providencia Solar, S.A.-Cooperación Técnica-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del	Monto
	\$	Proyecto	Total
366531	MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESOS EN 4 SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL	La Paz /	\$59,882.78
	ROSARIO- SECTOR LA GALILEA	El Rosario	
	Total	1	\$59,882,78



La supervisión de este proyecto será contrapartida municipal de la alcaldía municipal de El Rosario, La Paz.

Al proyecto 366531 se le aplicará lo establecido en el Numeral 2: "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el convenio de ejecución; para el proyecto código: No. 366531; con el formato autorizado en sesión de CAD DL-1095/19 de fecha 31 de julio de 2019.

A Continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete	
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)	
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13317/2020	\$70,485.63	\$59,599.85	\$59,882.78	\$189,968.26	
Totales :	\$70,485.63	\$59,599.85	\$59,882.78	\$189,968.26	

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

b. CAD-13318/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración:

1. La aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98B-Providencia Solar, S.A.-Cooperación Técnica-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Disminución Solicitada	Nuevo Monto	% Disminución	Justificación
366530	MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESOS EN 4 SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SECTOR NAHUALAPA	La Paz/ El Rosario	\$55,060.28	-\$4,500.00	\$50,560.28	-8.17	la supervisión del proyecto será realizada por la municipalidad.

Al proyecto 366530 se le aplicará lo establecido en el Numeral 2: "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el convenio de ejecución; para el proyecto código: No. 366530; con el formato autorizado en sesión de CAD DL-1095/19 de fecha 31 de julio de 2019.

A Continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete	
	(A)	(B)	(C)	(D = A + B + C)	
SOLICITUD ACTUAL: CAD- 13318/2020	L: CAD- \$70,485.63		-\$4,500.00	\$125,585.48	
Totales:	\$70,485.63	\$59,599.85	-\$4,500.00	\$125,585.48	

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

c. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1264/2020, de fecha veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veinte, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Adenda número uno al CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE

USULUTÁN, suscrito el día veintiocho del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Cláusula según convenio suscrito	Cláusula según modificación de convenio solicitada
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO	CLÁUSULA QUINTA: PLAZO
El plazo del presente convenio será por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.	El plazo del presente convenio será por QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (515) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de mismo.

2. Suscripción de la Adenda Número uno al Convenio en mención de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

El Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1115/19 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, aprobó el financiamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO ESCOLAR BARRIO CONCEPCIÓN, SEGUNDA ETAPA", municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, código 359650, financiado de la siquiente manera: SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,795.57), con la de financiamiento 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,199.51), de en contrapartida municipal efectivo, aporte de haciendo un monto total de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 81,995.08).

Con fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, se suscribió el CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FISDL y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA en el que las partes acordaron que existe acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la ejecución de La Estrategia para la Erradicación de la Pobreza (EEP), por suscribieron el referido Convenio con el objetivo de

establecer las responsabilidades y compromisos que tendrían ambas partes en relación a la ejecución del proyecto código 359650.

De conformidad a la Cláusula Quinta, el plazo del convenio será por 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.

Municipalidad por medio de acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte solicitó una ampliación por CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO al plazo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio, debido a las condiciones que a continuación se detallan: No se dio la orden de inicio del proyecto, ya que el Presidente de la Republica declaró, según el Decreto Ejecutivo una cuarentena nacional a partir del día 21 de marzo de 2020, y debido a que este proyecto no podía iniciarse sin que se realizara la otra etapa del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO ESCOLAR BARRIO CONCEPCIÓN, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, código Actualmente el proyecto se encuentra en ejecución desde el quince de octubre del año dos mil veinte con un plazo de ejecución de sesenta días y fecha de finalización diecinueve de diciembre del año dos mil veinte.

Con base a las razones expuestas, la Municipalidad solicitó al FISDL la ampliación del plazo establecido en la cláusula quinta del convenio para realizar la ejecución y liquidación del proyecto, por lo que, debido a que la CLÁUSULA SEXTA del convenio permite modificaciones al mismo y con la finalidad de ejecutar y liquidar el proyecto en los términos y plazos convenidos, se hace necesario modificar el plazo del convenio por CIENTO CINCUENTA (150) días calendario adicionales, lo que implicará modificar la cláusula QUINTA, del Convenio de Ejecución suscrito entre el FISDL y la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, por lo tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al Convenio antes citado y que se emita la respectiva certificación de ley.

- d. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1264/2020, de fecha veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veinte, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:
 - 1. Adenda número uno al CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, suscrito el día seis del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Cláusula según convenio suscrito

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

EL GOBIERNO MUNICIPAL será facilitador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos, que conlleven a la ejecución de la Estrategia, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:

Numeral Ocho:

Iniciar el proceso de contratación para la ejecución y la supervisión del proyecto, a más tardar NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO y finalizarlo a más tardar CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, ambas condiciones contadas a partir del día siguiente de la fecha de la firma de este convenio. De llegarse a comprobar retrasos en lo anterior, imputables al GOBIERNO MUNICIPAL, el FISDL podrá suspender temporalmente la transferencia de fondos y/o retirar los fondos asignados al proyecto y solicitar el reintegro total de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo del presente convenio será por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.

Cláusula según modificación de convenio solicitada

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

EL GOBIERNO MUNICIPAL será facilitador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos, que conlleven a la ejecución de la Estrategia, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:

Numeral Ocho:

Iniciar el proceso de contratación para la ejecución y la supervisión del proyecto, a más tardar NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO y finalizarlo a más tardar TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, ambas condiciones contadas a partir del día siguiente de la fecha de la firma de este convenio. De llegarse a comprobar retrasos en lo anterior, imputables al GOBIERNO MUNICIPAL, el FISDL podrá suspender temporalmente la transferencia de fondos y/o retirar los fondos asignados al proyecto y solicitar el reintegro total de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo del presente convenio será por <u>QUINIENTOS CUARENTA</u> <u>Y CINCO (545) DÍAS CALENDARIOS</u>, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.



2. Suscripción de la Adenda Número uno al Convenio en mención de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Con fecha seis de diciembre del dos año mil diecinueve, se suscribió el CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FISDL y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAMBALA, en el que las partes acordaron que existe acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la ejecución de La Estrategia para la Erradicación de la Pobreza (EEP), por lo que suscribieron el referido Convenio con el objetivo de establecer las responsabilidades y compromisos que tendrían ambas partes en relación a la ejecución del proyecto código 359730.

De conformidad a la Cláusula Cuarta numeral 8 del Convenio, la municipalidad debía iniciar los procesos de contratación del realizador y del supervisor a más tardar en el plazo de 90 días calendario y finalizarlo a más tardar en 180 días calendario, ambas condiciones a partir del día siguiente de la fecha de la firma del Convenio; y con base a la Cláusula Quinta, el plazo del convenio será por 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.

La Municipalidad por medio de nota de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte solicitó una ampliación por CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO al plazo establecido en la cláusula cuarta numeral ocho para la finalización de los procesos de adquisición y OCHENTA (180)DÍAS CALENDARIO al establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, las razones por la que la municipalidad sustenta la solicitud de ampliación de plazos es en consideración a que: Los procesos de selección y contratación del realizador y supervisor fueron iniciados el día once y veintiséis de febrero de dos mil veinte y se recibiendo ofertas los días dos y tres de marzo del dos mil veinte; sin embargo debido a la declaratoria estado de emergencia y cuarentena nacional decretada por el Órgano Ejecutivo y el Legislativo por la pandemia del COVID-19 entre

meses de marzo a junio del corriente año, los procesos de selección y contratación del realizador y supervisor fueron adjudicados hasta el día siete de septiembre del dos mil veinte para realizador y supervisor respectivamente; actualmente el proyecto se encuentra en ejecución desde el día veintiséis de octubre del año dos mil veinte con un plazo de ejecución de ciento veinte días y fecha de finalización el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Con base a las razones expuestas, la Municipalidad solicitó al FISDL la ampliación del plazo establecido en la cláusula quinta del convenio para realizar la ejecución y liquidación del proyecto, por lo que, debido a que la CLÁUSULA SEXTA del convenio permite modificaciones al mismo y con la finalidad de ejecutar y liquidar el proyecto en los términos y plazos convenidos, se hace necesario modificar el plazo para finalizar los procesos de contratación, por CIENTO VEINTE (120) días calendario adicionales y el plazo del convenio por CIENTO OCHENTA (180) días calendario adicionales, lo que implicará modificar las cláusulas CUARTA, numeral 8, y cláusula QUINTA, del Convenio de Ejecución suscrito entre el FISDL y la Municipalidad.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se hace modificar cláusulas CUARTA: necesario las COMPROMISOS RESPONSABILIDADES Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL y QUINTA: PLAZO, del Convenio de Ejecución suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de Arambala, Departamento de Morazán, el día seis de diciembre de dos mil diecinueve.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, por lo tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al Convenio antes citado y que se emita la respectiva certificación de ley.

B.INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO

1.MODALIDAD DE EJECUCION CENTRALIZADA

a. CAD-13314/2020

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Disminución en el monto del paquete de proyectos: No. 2 del Programa 34-(ich)-Inversion En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 864-Fondo General-Pensión Adulto Mayor/discapac.-2020, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado CAD N° DL-1126/20	Disminución Solicitada	Nuevo Monto	% Disminución	
365030	Pensión Adulto Mayor en el Municipio de Rosario de Mora 2020	San Salvador/Rosario De Mora/	\$125,450.00	-\$104,450.00	\$21,000.00	-83.26%	
365060	Pensión Adulto Mayor en el Municipio de Santa Cruz Analquito 2020	Cuscatlán/Santa Cruz Analquito/	\$55,350.00	-\$35,850.00	\$19,500.00	-64.76%	
Totales:				-\$140,300.00			

A Continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete	
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)	
SOLICITUD ACTUAL: CAD- 13314/2020	\$18,039,950.00	\$0.00	-\$140,300.00	\$17,899,650.00	
Totales:	\$18,039,950.00	\$0.00	-\$140,300.00	\$17,899,650.00	

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. CAD-13315/2020

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Eliminación de proyectos del paquete de proyectos: No. 2 delle Programa 34-(ich)-Inversion En Capital Humano

27 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

financiado con la fuente de financiamiento 864-Fondo General-Pensión Adulto Mayor/discapac.-2020, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Aprobado	Monto para eliminar
365020	Pensión Adulto Mayor En El Municipio de Nahuizalco 2020	Sonsonate / Nahuizalco	\$261,800.00	\$261,800.00
365050	Pensión Adulto Mayor En El Municipio de San Pedro Masahuat 2020	La Paz / San Pedro Masahuat	\$420,000.00	\$420,000.00
Totales:			\$681,800.00	\$681,800.00

A Continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete	
<u> </u>	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)	
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13315/2020	\$18,039,950.00	\$0.00	-\$681,800.00	\$17,358,150.00	
* SOLICITUD EN PROCESO: CAD- 13314/2020	\$0.00	\$0.00	-\$140,300.00	-\$140,300.00	
Totales:	\$18,039,950.00	\$0.00	-\$822,100.00	\$17,217,850.00	

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

c. CAD-13316/2020

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Eliminación de proyectos en el paquete de proyectos: No. 1 del Programa 34-(ich)-Inversion En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 864-Fondo General-Pensión Adulto Mayor/discapac.-2020, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Aprobado	Monto para Eliminar
364880	Pensión Por Discapacidad En El Municipio De Guaymango 2020	Ahuachapán / Guaymango	\$59,300.00	\$59,300.00
otales:			\$59,300.00	\$59,300.00

A Continuación, se detallan las solicituda afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete	
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)	
SOLICITUD ACTUAL: CAD- 13316/2020	\$557,900.00	\$0.00	-\$59,300.00	\$498,600.00	
Totales:	\$557,900.00	\$0.00	-\$59,300.00	\$498,600.00	

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

d. CAD-13325/2020

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de Aumento en el monto del paquete de proyectos: N° 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión En Capital Humano financiado con la fuente de 86.4-FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC.-2020, según se detalla a continuación:

No	Cod	Departamento	partamento Municipio	Monto Proyecto		Aumernto		Monto Final		% Aumento
1	364740	AHUACHAPAN	SAN PEDRO PUXTLA	\$	20,500.00	\$	3,350.00	\$	23,850.00	16%
2	364810	AHUACHAPAN	TACUBA	\$	54,100.00	\$	6,900.00	\$	61,000.00	13%
3	364550	CABAÑAS	JUTIAPA	\$	19,200.00	\$	2,300.00	\$	21,500.00	12%
4	364360	CHALATENANGO	CANCASQUE	\$	4,800.00	\$	700.00	\$	5,500.00	15%
5	364640	CHALATENANGO	SAN ANTONIO DE LA CRUZ	\$	1,300.00	\$	600.00	\$	1,900.00	46%
6	364680	CHALATENANGO	SAN FERNANDO	\$	850.00	\$	150.00	\$	1,000.00	18%
7	364420	CUSCATLAN	EL ROSARIO	\$	4,800.00	\$	1,600.00	\$	6,400.00	33%
8	364590	CUSCATLAN	MONTE SAN JUAN	\$	20,050.00	\$	2,250.00	\$	22,300.00	11%
9	364660	CUSCATLAN	SAN CRISTOBAL	\$	10,050.00	\$	2,750.00	\$	12,800.00	27%
10	364500	LA LIBERTAD	JICALAPA	\$	8,700.00	\$	1,300.00	\$	10,000.00	15%
11	364830	LA LIBERTAD	TEOTEPEQUE	\$	14,850.00	\$	2,950.00	\$	17,800.00	20%
12	364560	LA UNION	LISLIQUE	\$	61,500.00	\$	8,050.00	\$	69,550.00	13%
13	364310	MORAZAN	CACAOPERA	\$	17,000.00	\$	4,350.00	\$	21,350.00	26%
14	364430	MORAZAN	GUALOCOCTI	\$	9,600.00	\$	1,400.00	\$	11,000.00	15%
15	364460	MORAZAN	GUATAJIAGUA	\$	19,650.00	\$	2,850.00	\$	22,500.00	15%
16	364520	MORAZAN	JOATECA	\$	8,700.00	\$	1,600.00	\$	10,300.00	18%
17	364700	MORAZAN	SAN FERNANDO	\$	7,000.00	\$	1,000.00	\$	8,000.00	14%
18	364730	MORAZAN	SAN ISIDRO	\$	9,150.00	\$	1,650.00	\$	10,800.00	18%
19	364750	MORAZAN	SAN SIMON	\$	28,800.00	\$	4,425.00	\$	33,225.00	15%

29 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

				\$ 498,600.00	\$ 84,625.00	\$ 583,225.00	
28	364720	USULUTAN	SAN FRANCISCO JAVIER	\$ 7,850.00	\$ 1,150.00	\$ 9,000.00	15%
27	364530	USULUTAN	JUCUARAN	\$ 41,900.00	\$ 6,450.00	\$ 48,350.00	15%
26	364780	SONSONATE	SANTA ISABEL ISHUATAN	\$ 15,250.00	\$ 1,750.00	\$ 17,000.00	11%
25	364390	SONSONATE	CUISNAHUAT	\$ 14,400.00	\$ 2,100.00	\$ 16,500.00	15%
24	364330	SONSONATE	CALUCO	\$ 25,750.00	\$ 6,050.00	\$ 31,800.00	23%
23	364760	SAN VICENTE	SANTA CLARA	\$ 10,450.00	\$ 1,550.00	\$ 12,000.00	15%
22	364630	SAN MIGUEL	SAN ANTONIO	\$ 29,650.00	\$ 4,350.00	\$ 34,000.00	15%
21	364610	SAN MIGUEL	NUEVO EDEN DE SAN JUAN	\$ 11,350.00	\$ 9,650.00	\$ 21,000.00	85%
20	364870	MORAZAN	YAMABAL	\$ 9,600.00	\$ 1,400.00	\$ 11,000.00	15%

A Continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL:	\$557,900.00	\$0.00	\$84,625.00	\$642,525.00
SOLICITUD: CAD-113316/20	\$0.00	-\$59,300.00	\$0.00	-\$59,300.00
Totales:	\$557,900.00	-\$59,300.00	\$84,625.00	\$583,225.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

e. CAD-13326/2020

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de Aumento en el monto del paquete de proyectos: N° 2 del Programa 34-(ICH)-Inversión En Capital Humano financiado con la fuente de 864-FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC.-2020, según se detalla a continuación:

No	Cod.	Departamento	Municipio	M	onto Proyecto	Aumento	Monto Final	% Aumento
1	364470	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$	431,350.00	\$ 43,150.00	\$ 474,500.00	10%
2	363860	AHUACHAPAN	GUAYMANGO	\$	357,700.00	\$ 54,000.00	\$ 411,700.00	15%
3	363890	AHUACHAPAN	JUJUTLA	\$	555,900.00	\$ 88,100.00	\$ 644,000.00	16%
4	364110	AHUACHAPAN	SAN LORENZO	\$	117,250.00	\$ 11,250.00	\$ 128,500.00	10%
5	363720	AHUACHAPAN	SAN PEDRO PUXTLA	\$	193,650.00	\$ 26,200.00	\$ 219,850.00	14%
6	363750	AHUACHAPAN	TACUBA	\$	444,050.00	\$ 29,136.00	\$ 473,186.00	7%
7	363820	CABAÑAS	CINQUERA	\$	40,000.00	\$ 4,100.00	\$ 44,100.00 MR	10%

30 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

8	364140	CABAÑAS	DOLORES	\$ 97,250.00	\$ 6,861.00	\$ 104,111.00	7%
9	363610	CABAÑAS	JUTIAPA	\$ 152,700.00	\$ 15,575.00	\$ 168,275.00	10%
10	364050	CABAÑAS	VICTORIA	\$ 280,900.00	\$ 29,520.00	\$ 310,420.00	11%
11	364450	CHALATENANGO	AGUA CALIENTE	\$ 145,450.00	\$ 15,750.00	\$ 161,200.00	11%
12	364490	CHALATENANGO	ARCATAO	\$ 49,550.00	\$ 550.00	\$ 50,100.00	1%
13	363530	CHALATENANGO	CANCASQUE	\$ 39,100.00	\$ 15,300.00	\$ 54,400.00	39%
14	364620	CHALATENANGO	EL CARRIZAL	\$ 62,700.00	\$ 7,500.00	\$ 70,200.00	12%
15	364670	CHALATENANGO	LA LAGUNA	\$ 86,800.00	\$ 8,357.00	\$ 95,157.00	10%
16	364690	CHALATENANGO	LAS FLORES	\$ 20,900.00	\$ 2,100.00	\$ 23,000.00	10%
17	364200	CHALATENANGO	LAS VUELTAS	\$ 15,900.00	\$ 5,100.00	\$ 21,000.00	32%
18	364770	CHALATENANGO	NOMBRE DE JESUS	\$ 92,700.00	\$ 8,700.00	\$ 101,400.00	9%
19	364230	CHALATENANGO	NUEVA TRINIDAD	\$ 35,000.00	\$ 2,900.00	\$ 37,900.00	8%
20	364790	CHALATENANGO	OJOS DE AGUA	\$ 68,200.00	\$ 6,000.00	\$ 74,200.00	9%
21	364800	CHALATENANGO	POTONICO	\$ 50,450.00	\$ 4,900.00	\$ 55,350.00	10%
22	363660	CHALATENANGO	SAN ANTONIO DE LA CRUZ	\$ 15,900.00	\$ 1,400.00	\$ 17,300.00	9%
23	364860	CHALATENANGO	SAN ANTONIO LOS RANCHOS	\$ 13,650.00	\$ 1,000.00	\$ 14,650.00	7%
24	363680	CHALATENANGO	SAN FERNANDO	\$ 35,900.00	\$ 8,100.00	\$ 44,000.00	23%
25	363960	CHALATENANGO	SAN FRANCISCO MORAZAN	\$ 63,200.00	\$ 8,300.00	\$ 71,500.00	13%
26	364900	CHALATENANGO	SAN ISIDRO LABRADOR	\$ 3,650.00	\$ 950.00	\$ 4,600.00	26%
27	364060	CUSCATLAN	EL CARMEN	\$ 153,150.00	\$ 15,650.00	\$ 168,800.00	10%
28	363570	CUSCATLAN	EL ROSARIO	\$ 50,900.00	\$ 3,300.00	\$ 54,200.00	6%
29	363630	CUSCATLAN	MONTE SAN JUAN	\$ 236,350.00	\$ 26,050.00	\$ 262,400.00	11%
30	364080	CUSCATLAN	ORATORIO DE CONCEPCION	\$ 26,800.00	\$ 3,825.00	\$ 30,625.00	14%
31	363670	CUSCATLAN	SAN CRISTOBAL	\$ 161,800.00	\$ 8,218.00	\$ 170,018.00	5%
32	363810	LA LIBERTAD	CHILTIUPAN	\$ 186,350.00	\$ 15,450.00	\$ 201,800.00	8%
33	364570	LA LIBERTAD	COLON	\$ 133,150.00	\$ 13,350.00	\$ 146,500.00	10%
34	363830	LA LIBERTAD	COMASAGUA	\$ 231,800.00	\$ 15,301.00	\$ 247,101.00	7%
35	364070	LA LIBERTAD	HUIZUCAR	\$ 120,900.00	\$ 13,625.00	\$ 134,525.00	11%
36	363870	LA LIBERTAD	JICALAPA	\$ 90,450.00	\$ 11,675.00	\$ 102,125.00	13%
37	364820	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$ 53,200.00	\$ 5,300.00	\$ 58,500.00	10%
38	364030	LA LIBERTAD	TEOTEPEQUE	\$ 173,150.00	\$ 9,157.00	\$ 182,307.00	5%
39	364180	LA PAZ	JERUSALEN	\$ 16,350.00	\$ 1,150.00	\$ 17,500.00	7%
40	363920	LA PAZ	MERCEDES LA CEIBA	\$ 4,100.00	\$ 1,200.00	\$ 5,300.00	29%
41	364260	LA PAZ	PARAISO DE OSORIO	\$ 58,650.00	\$ 4,350.00	\$ 63,000.00	7%
42	364270	LA PAZ	SAN ANTONIO MASAHUAT	\$ 42,750.00	\$ 4,250.00	\$ 47,000.00 PA	RA EL DEDIN

31 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

43	363950	LA PAZ	SAN EMIGDIO	\$ 63,650.00	\$ 2,150.00	\$ 65,800.00	3%
44	364100	LA PAZ	SAN FRANCISCO CHINAMECA	\$ 95,450.00	\$ 8,450.00	\$ 103,900.00	9%
45	364290	LA PAZ	SAN JUAN TEPEZONTES	\$ 87,250.00	\$ 8,650.00	\$ 95,900.00	10%
46	364300	LA PAZ	SAN MIGUEL TEPEZONTES	\$ 91,350.00	\$ 9,150.00	\$ 100,500.00	10%
17	364320	LA PAZ	SAN PEDRO NONUALCO	\$ 93,200.00	\$ 9,300.00	\$ 102,500.00	10%
18	364350	LA PAZ	SANTA MARIA OSTUMA	\$ 150,450.00	\$ 11,550.00	\$ 162,000.00	8%
49	364400	LA PAZ	TAPALHUACA	\$ 29,550.00	\$ 1,250.00	\$ 30,800.00	4%
50	363620	LA UNION	LISLIQUE	\$ 250,000.00	\$ 53,925.00	\$ 303,925.00	22%
51	365010	LA UNION	YAYANTIQUE	\$ 88,650.00	\$ 7,650.00	\$ 96,300.00	9%
52	364440	LA UNION	YUCUAIQUIN	\$ 85,450.00	\$ 8,550.00	\$ 94,000.00	10%
53	363780	MORAZAN	ARAMBALA	\$ 62,250.00	\$ 6,825.00	\$ 69,075.00	11%
54	363500	MORAZAN	CACAOPERA	\$ 214,100.00	\$ 12,126.00	\$ 226,226.00	6%
55	363800	MORAZAN	CHILANGA	\$ 206,800.00	\$ 19,750.00	\$ 226,550.00	10%
56	363840	MORAZAN	CORINTO	\$ 295,900.00	\$ 31,857.00	\$ 327,757.00	11%
57	363580	MORAZAN	GUALOCOCTI	\$ 101,800.00	\$ 22,000.00	\$ 123,800.00	22%
8	363850	MORAZAN	GUATAJIAGUA	\$ 228,600.00	\$ 22,500.00	\$ 251,100.00	10%
9	363590	MORAZAN	JOATECA	\$ 102,250.00	\$ 9,750.00	\$ 112,000.00	10%
60	363880	MORAZAN	JOCOAITIQUE	\$ 40,000.00	\$ 1,050.00	\$ 41,050.00	3%
51	363900	MORAZAN	LOLOTIQUILLO	\$ 113,200.00	\$ 12,644.00	\$ 125,844.00	11%
52	364240	MORAZAN	OSICALA	\$ 86,350.00	\$ 7,650.00	\$ 94,000.00	9%
53	363940	MORAZAN	PERQUIN	\$ 16,800.00	\$ 1,338.00	\$ 18,138.00	8%
54	363690	MORAZAN	SAN FERNANDO	\$ 52,700.00	\$ 8,150.00	\$ 60,850.00	15%
55	363710	MORAZAN	SAN ISIDRO	\$ 70,000.00	\$ 14,500.00	\$ 84,500.00	21%
56	363730	MORAZAN	SAN SIMON	\$ 211,350.00	\$ 47,163.00	\$ 258,513.00	22%
57	364020	MORAZAN	SENSEMBRA	\$ 59,100.00	\$ 5,750.00	\$ 64,850.00	10%
8	364040	MORAZAN	TOROLA	\$ 61,800.00	\$ 6,575.00	\$ 68,375.00	11%
59	363760	MORAZAN	YAMABAL	\$ 95,000.00	\$ 9,200.00	\$ 104,200.00	10%
70	363790	SAN MIGUEL	CAROLINA	\$ 220,450.00	\$ 9,650.00	\$ 230,100.00	4%
1	364540	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$ 380,450.00	\$ 24,750.00	\$ 405,200.00	7%
72	364210	SAN MIGUEL	LOLOTIQUE	\$ 161,800.00	\$ 14,200.00	\$ 176,000.00	9%
'3	363640	SAN MIGUEL	NUEVO EDEN DE SAN JUAN	\$ 87,700.00	\$ 6,700.00	\$ 94,400.00	8%
4	363650	SAN MIGUEL	SAN ANTONIO	\$ 149,100.00	\$ 23,850.00	\$ 172,950.00	16%
75	363970	SAN MIGUEL	SAN GERARDO	\$ 183,150.00	\$ 15,550.00	\$ 198,700.00	8%
76	364280	SAN MIGUEL	SAN JORGE	\$ 270,450.00	\$ 29,450.00	\$ 299,900.00	11%
77	364940	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 274,550.00	\$ 27,450.00	\$ 302,000.00	10%
78	364340	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	\$ 146,350.00	\$ 12,150.00	\$ 158,800.00	8%

(D)

32 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

79	364370	SAN MIGUEL	SESORI	\$ 284,100.00	\$ 24,193.00	\$ 308,293.00	9%
80	364480	SAN SALVADOR	APOPA	\$ 70,000.00	\$ 7,000.00	\$ 77,000.00	10%
81	364600	SAN SALVADOR	CUSCATANCINGO	\$ 18,650.00	\$ 1,850.00	\$ 20,500.00	10%
82	364650	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$ 35,000.00	\$ 3,500.00	\$ 38,500.00	10%
83	364710	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$ 13,200.00	\$ 1,300.00	\$ 14,500.00	10%
84	364920	SAN SALVADOR	SAN MARCOS	\$ 49,550.00	\$ 4,950.00	\$ 54,500.00	10%
86	364930	SAN SALVADOR	SAN MARTÍN	\$ 153,150.00	\$ 15,350.00	\$ 168,500.00	10%
86	364950	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 33,000.00	10%
87	364990	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$ 36,800.00	\$ 3,700.00	\$ 40,500.00	10%
88	365000	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	\$ 28,200.00	\$ 2,800.00	\$ 31,000.00	10%
89	364130	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	\$ 301,350.00	\$ 86,100.00	\$ 387,450.00	29%
90	364890	SAN VICENTE	SAN ESTEBAN CATARINA	\$ 95,000.00	\$ 11,500.00	\$ 106,500.00	12%
91	363980	SAN VICENTE	SAN ILDEFONSO	\$ 167,250.00	\$ 22,707.00	\$ 189,957.00	14%
92	364910	SAN VICENTE	SAN LORENZO	\$ 145,450.00	\$ 11,650.00	\$ 157,100.00	8%
93	364960	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 58,650.00	\$ 5,850.00	\$ 64,500.00	10%
94	364000	SAN VICENTE	SANTA CLARA	\$ 94,550.00	\$ 1,850.00	\$ 96,400.00	2%
95	364120	SAN VICENTE	TECOLUCA	\$ 126,350.00	\$ 12,150.00	\$ 138,500.00	10%
96	364150	SANTA ANA	EL PORVENIR	\$ 98,200.00	\$ 9,300.00	\$ 107,500.00	9%
97	363910	SANTA ANA	MASAHUAT	\$ 65,450.00	\$ 11,150.00	\$ 76,600.00	17%
98	364970	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 748,600.00	\$ 74,900.00	\$ 823,500.00	10%
99	364980	SANTA ANA	SANTIAGO DE LA FRONTERA	\$ 128,650.00	\$ 12,907.00	\$ 141,557.00	10%
100	363520	SONSONATE	CALUCO	\$ 178,650.00	\$ 19,150.00	\$ 197,800.00	11%
101	363560	SONSONATE	CUISNAHUAT	\$ 221,350.00	\$ 35,800.00	\$ 257,150.00	16%
102	363990	SONSONATE	SANTA CATARINA MASAHUAT	\$ 185,450.00	\$ 13,723.00	\$ 199,173.00	7%
103	363740	SONSONATE	SANTA ISABEL ISHUATAN	\$ 221,350.00	\$ 5,207.00	\$ 226,557.00	2%
104	364010	SONSONATE	SANTO DOMINGO	\$ 117,250.00	\$ 7,973.00	\$ 125,223.00	7%
105	363770	USULUTAN	ALEGRIA	\$ 288,600.00	\$ 33,648.00	\$ 322,248.00	12%
106	364510	USULUTAN	BERLIN	\$ 288,600.00	\$ 27,100.00	\$ 315,700.00	9%
107	364580	USULUTAN	CONCEPCION BATRES	\$ 331,800.00	\$ 30,375.00	\$ 362,175.00	9%
108	364170	USULUTAN	ESTANZUELAS	\$ 250,450.00	\$ 15,250.00	\$ 265,700.00	6%
109	364190	USULUTAN	JIQUILISCO	\$ 291,800.00	\$ 23,200.00	\$ 315,000.00	8%
110	363600	USULUTAN	JUCUARAN	\$ 308,600.00	\$ 29,600.00	\$ 338,200.00	10%
111	364220	USULUTAN	MERCEDES UMAÑA	\$ 299,550.00	\$ 26,750.00	\$ 326,300.00	9%
112	363930	USULUTAN	NUEVA GRANADA	\$ 185,000.00	\$ 13,913.00	\$ 198,913.00	8%
113	364250	USULUTAN	OZATLAN	\$ 311,350.00	\$ 36,650.00	\$ 348,000.00	12%
114	364840	USULUTAN	SAN AGUSTIN	\$ 123,200.00	\$ 5,450.00	\$ 128,650.00	ARA EL 4%

33 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

				:	17,177,350.00	\$ 1,768,899.00	\$ 18,946,249.00	
117	364410	USULUTAN	TECAPAN	\$	222,700.00	\$ 18,300.00	\$ 241,000.00	8%
116	363700	USULUTAN	SAN FRANCISCO JAVIER	\$	139,550.00	\$ 13,550.00	\$ 153,100.00	10%
115	364090	USULUTAN	SAN DIONISIO	\$	75,000.00	\$ 5,700.00	\$ 80,700.00	8%

A Continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL:	\$18,039,950.00	\$0.00	\$1,768,899.00	\$19,808,849.00
SOLICITUD: CAD-13314/20	\$0.00	-\$140,300.00	\$0.00	-\$140,300.00
SOLICITUD: CAD-13315/20	\$0.00	-\$681,800.00	\$0.00	-\$681,800.00
Totales:	\$18,039,950.00	-\$822,100.00	\$1,768,899.00	\$18,986,749.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

C.FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

jefe del Departamento de Adquisiciones y a. El Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. 90/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL FISDL ", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador de Orden de Compra: Luis Hernández López, Auxiliar de Mantenimiento.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-90/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL FISDL", habiéndose remitido invitaciones el día cinco de noviembre de dos mil veinte a: F.F.C., S.A. DE C.V.; TRULYN, S.A. DE C.V.; O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

34 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, se recibieron tres ofertas de: MARIO ÁNGEL CRESPÍN PAYÉS; F.F.C., S.A. DE C.V. y CARLOS DANIEL TOBAR IBARRA.

Teniendo a la vista el cuadro de evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por las Evaluadoras de ofertas delegadas para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

No. de Oferta	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN ESPECICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN ECONÓMICA: 100 PUNTOS	MONTO TOTAL OFERTADO POR UN SERVICIO DE FUMIGACIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
1	CARLOS DANIEL TOBAR IBARRA	CUMPLE	100	US\$395.00		A ADJUDICAR
2	F.F.C., S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO FUE EVALUADO	US\$500.00	US\$2,000.00	DESCALIFICADO
3	MARIO ANGEL CRESPÍN PAYES	NO CUMPLE	NO FUE EVALUADO	US\$680.00		DESCALIFICADO

Motivos de descalificación:

Los oferentes: F.F.C., S.A. DE C.V. y MARIO ANGEL CRESPÍN PAYÉS:

- No mencionan en su oferta que el personal estará debidamente identificado y uniformado.
- No mencionan en su oferta que después de cada fumigación deberá proporcionar por escrito al Administrador de Contrato un informe de los lugares fumigados, clase de químicos usados y que deberán ser variados para evitar inmunidad.

Los oferentes F.F.C., S.A. DE C.V. y MARIO ANGEL CRESPÍN PAYÉS, son DESCALIFICADOS, de acuerdo a lo indicado en el Romano V. FORMA DE EVALUACIÓN, Literal A, de las Especificaciones Técnicas.

La Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-90/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL FISDL", a CARLOS DANIEL TOBAR IBARRA, por un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAMO (US\$395.00), IVA incluido, por cumplir con las

especificaciones técnicas, haber obtenido 100 puntos en la evaluación económica y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, con un plazo de ejecución de diez días hábiles, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de ofertas, RESUELVE:

I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-90/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL FISDL", a CARLOS DANIEL TOBAR IBARRA, por un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$395.00), IVA incluido, de la fuente de financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, por cumplir con las especificaciones técnicas, haber obtenido 100 puntos en la evaluación económica y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, con un plazo de ejecución de diez días hábiles, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO ADJUDICADO POR UN SERVICIO DE FUMIGACIÓN (INCLUYE IVA)
SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL FISDL	US\$395.00

- II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Luis Alonso Hernández López, Auxiliar de Mantenimiento.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 - 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13322/2020.
 - 2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y
 - 3. Orden de Compra.



b. ElJefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del LIBRE GESTIÓN de No. LG-89/2020-FISDL, denominado: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE LA PERFORACIÓN DE POZO PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra: EDGARDO DENIS CHAMAGUA MIRON, Especialista en Ingeniería.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-89/2020-FISDL denominado: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE LA PERFORACIÓN DE POZO PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", habiéndose remitido invitaciones el cuatro de noviembre de dos mil veinte a: INGEMA CONSULTORES, S.A. DE C.V., WALTER MACHUCA, JOSÉ ALFONSO ESTÉVEZ, CÉSAR ALEXIS POLANCO RAMOS y se publicó en COMPRASAL, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según cuadro de recepción de oferta de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, se recibió única oferta presentada por FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GALLO.

La Recomendación de los Evaluadores de Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-89/2020-FISDL denominado: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE LA PERFORACIÓN DE POZO PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", a FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GALLO, por un monto total de CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,600.00), TVANDO

incluido, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta se encuentran dentro del presupuesto asignado, con un plazo máximo de 15 días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESUELVE:

ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-89/2020-FISDL denominado: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE HIDROGEOLÓGICO **ESTUDIO** PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE LA PERFORACIÓN DE POZO PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO a FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GALLO, por un monto total de CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,600.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento: 86 2 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2020, haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta se encuentran dentro del presupuesto asignado, con un plazo máximo de 15 días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL ADJUDICADO	NOMBRE DE OFERENTE ADJUDICATARIO
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE LA PERFORACIÓN DE POZO PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	\$ 4,600.00	FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GALLO

- II. Nombrar Administrador de la Orden de Compra a: Edgardo Denis Chamagua Mirón, Especialista en Ingeniería.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 - 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13323/20

- Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y
 Orden de Compra.
- Departamento de c. E_{1} Jefe del Adquisiciones Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del de LIBRE GESTIÓN No. LG-96/2020-FISDL, proceso "JUEGOS DE SEPARADORES IMPRESOS", denominado: conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de la Administrador de Orden de Compra: MARÍA MIRIAN MUÑOZ, Secretaría del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-96/2020-FISDL denominado: "JUEGOS DE SEPARADORES IMPRESOS", habiéndose remitido invitación a un solo proveedor el día 12 de noviembre del presente año, a la sociedad Imprenta La Tarjeta, S.A. de C, V. por tratarse de una contratación que no exede el equivalente a veinte salarios minimos mensuales. Según cuadro de recepción de oferta de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se recibió la oferta de la IMPRENTA LA TARJETA, S.A DE C.V.

OBSERVACION: En relación con la adjudicación, en el romano V. párrafo 2 OTRAS CONDICIONES, de las Especificaciones Técnicas, el cual establece que, en cuanto a la Adjudicación total, las cantidades de juegos podrán disminuirse o incrementarse de acuerdo con el presupuesto disponible para la adquisición, la unidad solicitante valoro incrementar la cantidad en 50 juegos de separadores impresos en relación con los inicialmente solicitado, por lo que se recomienda adjudicar así.

NOMBRE DE OFERENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C V.	Juegos de Separadores Impresos	350	US\$2.00	US\$700.00

La Recomendación de los Evaluadoras de Oferta es ADJUDICAR el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-96/2020-FISDL denominado: "JUEGOS DE SEPARADORES IMPRESOS", a la Sociedad IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C V., por un monto total de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00), IVA incluido, por haber cumplido la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta se encuentran dentro del presupuesto asignado. Se requiere una sola entrega, con un plazo máximo de 10 días calendario, posteriores a la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESOLVIÓ

I. ADJUDICAR el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-96/2020FISDL denominado "JUEGOS DE SEPARADORES IMPRESOS", a
la Sociedad IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C V. por un
monto total de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (\$700.00), IVA incluido, con la
fuente de financiamiento: 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO
GENERAL-2020, por haber cumplido la totalidad de las
especificaciones técnicas y su oferta se encuentran
dentro del presupuesto asignado. Se requiere una sola
entrega con un plazo máximo de entrega de 10 días
calendario posteriores a la orden de inicio, de
acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	NOMBRE DE OFERENTE ADJUDICATARIO
JUEGOS DE SEPARADORES IMPRESOS	350	US\$2.00	US\$700.00	IMPRENTA LA TARJETA, S.

II. Nombrar Administrador de Orden de Compra Mirian Muñoz, Secretaria de Departamento.



- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 - 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13320/2020
 - 2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y
 - 3. Orden de Compra.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL A.SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN

- 1.REVISIÓN CONTINUA
 - a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a octubre de 2020, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2019 alcanzó un 47.7% y el nivel de ejecución del Programa Anual de Inversión Pública 2020 que se maneja con el Ministerio de Hacienda, ascendió a un 27.4%; en ambos casos, de lo programado al mes que se informa.

El nivel de ejecución del presupuesto 2020 más provisiones 2019 llegó al 39.0%, no obstante, al disminuir los fondos congelados y los no disponibles del presupuesto, la ejecución es del 42.7%

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión cerró con el 16.2%.

En lo que respecta al FINET a octubre de 2020, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 27.0% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 31 de octubre de 2020, alcanzaron un total de US\$49.9 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$44.1 millones(88.5%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$5.7 millones (11.5%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado Informe Financiero correspondiente a octubre de 2020.

a.Sistemas-procesos-procedimientos

i. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración la proyección de ingresos y egresos para noviembre de 2020, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base las solicitudes de fondos presentadas a diferentes entidades y a los saldos en cuentas bancarias al 31/10/2020. cifras Las de egresos corresponden a los datos proporcionados por las unidades ejecutoras y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

El Consejo de Administración aprobó la proyección de ingresos y egresos para noviembre de 2020.

B.RECURSOS HUMANOS

- 3.GESTION DE RECURSOS HUMANOS
- a. Revision continua, actualización
 - i. La Gerencia solicitó General al Consejo de Administración la aprobación del Programa de Formación e Incentivos Laborales 2021, I parte, el cual consta de 1 proyecto, Seguro colectivo de vida y médico hospitalario, que será financiado según el detalle siquiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL, US\$
99-1 RECURSOS FISDL	70,000.00
TOTAL	70,000.00

Para la fuente de financiamiento 99-1 RECURSOS FISDL, se estima que su saldo al inicio del año 2021 será de US\$119.9 miles por lo que se solicita la vigencia del 1 de enero al 1 de agosto del 2021.

Con base en el Reglamento de la Ley del FISDL, art.6, literal e), el Consejo de Administración desde el año 2005, ha venido aprobando el Programa de Formación e Incentivos Laborales, que se elabora anualmente a fin de mantener incentivado al personal del FISDL; por lo que se somete a aprobación la incorporación del primer incentivo laboral para el año 2021, permittira

que el personal interiorice los valores institucionales y se convierta en un estímulo a las labores y a la retención de los mismos, esta solicitud debe de realizarse en este mes, por motivo que la vigencia del seguro institucional finaliza el 1 de enero del 2021 al medio día, se debe de realizar un nuevo proceso de contratación de póliza colectivo de vida y médico hospitalario, antes que finalice su vigencia.

Proyecto comprendido en el Programa: Seguro colectivo de vida y médico hospitalario.

Este programa está basado en las atribuciones que le otorga el Reglamento de la Ley del FISDL al Consejo de Administración y será aplicado en el año 2021 y no sentará precedentes, el Departamento de Gestión del Talento Humano, será el encargado de coordinar y de llevar el control del proyecto con el apoyo de la Gerencia General.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Gerencia de Finanzas para que consigne en el presupuesto institucional 2021 la cantidad de US\$70,000.00 de la fuente de financiamiento 99-1 RECURSOS FISDL.

H. TRANSPARENCIA

4.AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

a. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la Resolución Final de Proceso Sancionatorio de Imposición de Multa a la Sociedad SINAÍ, SOCIEDAD INVERSIONES ANÓNIMA DECAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., por la entrega extemporánea de los alcances FISDL/KFW237-R/34191.0-2018, del contrato No. relativo a la construcción del proyecto denominado: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", Código 341910.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 05 de octubre de 2020, elaborado el ingeniero Carlos René López Administrador del Contrato, la por extemporánea de los alcances del Contrato No. FISDL/KFW237-R/34191.0-2018, relativo la construcción del proyecto: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO, MUNICPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", Código 341910, el cual fue recibido en la Gerencia Legal el 09 de noviembre de 2020.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL comisionó por medio de Resolución de fecha 30 de octubre de 2020 a la Gerencia Legal, para iniciar el procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior, la Gerencia Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 20 de noviembre de 2020, el cual fue notificado a la Sociedad INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., el mismo día, adjuntándole copia de informe de incumplimiento elaborado por el Administrador del Contrato en fecha 05 de octubre de 2020 y sus respectivos anexos; otorgándole derecho de defensa por el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del referido auto para responder y presentar su defensa si así lo estimaba conveniente, venciendo este plazo el 04 de diciembre de 2020.
- IV. Que ante tal notificación la sociedad INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., presentó escrito de fecha 23 de noviembre de 2020, mediante el cual expresaba que da por aceptada la multa a imponer y que renuncia a hacer uso de cualquier derecho o que contenga el procedimiento sancionatorio.

como a los Recursos que les franquea la Ley, en contra de la resolución definitiva del caso.

- no obstante V. haber expuesto la Contratista que aceptaba la multa, la Gerencia Legal con fundamento en el debido proceso y en principios respeto a los У derechos que amparan a Constitucionales la sociedad INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., emitió Auto de Apertura a Pruebas de fecha 23 de noviembre de 2020, por medio del cual se abrió a pruebas el procedimiento por un plazo de 20 días hábiles, el fue notificado al contratista el 23 de noviembre de 2020, por lo cual el plazo para presentar pruebas finalizaba el 21 de diciembre de 2020.
- VI. Que ante la notificación del Auto de Apertura a Pruebas, la sociedad contratista presentó escrito de fecha 24 de noviembre de 2020, recibido en esa misma fecha, manifestando que renuncia al término establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de su derecho de presentar pruebas, y a interponer recurso de Reconsideración ante el Consejo de Administración del FISDL, y en cualquier otra instancia.
- VII. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82 Bis "Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que éste remita al Titular de la Institución y éste apruebe dar inicio procedimiento de aplicación de multa por la mora cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V. a través de la Gerencia Legal, quien notificó los autos de inicio apertura a prueba del procedimiento sancionatorio, otorgándole los plazo que

corresponden.

- VIII. Que debido a que el Contratista expresamente su voluntad de ACEPTAR la multa notificada, y RENUNCIAR a su derecho de presentar pruebas y a interponer recurso de Reconsideración, el asunto ha quedado listo para ser resuelto, por argumentación haberse tenido alguna documentación que pudiera analizarse para exonerar a la sociedad contratista de la multa que se le atribuye.
 - IX. Así mismo se ha verificado que el procedimiento se realizó dentro del plazo legal establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 64, 67, 71,73, 98, 99 y 156 inc. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- Imponer a la Sociedad INVERSIONES SINAÍ, SOCIEDAD a) ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS en concepto de multa por la entrega de los alcances del extemporánea contrato FISDL/KFW237-R/34191.0-2018, relativo construcción del proyecto denominado: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", Código 341910.
- Que la Sociedad INVERSIONES SINAÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE b) CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., cancele en concepto de multa al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE SALVADOR (FISDL) la cantidad de CINCO EL OCHENTA OCHO DÓLARES CON CUATROCIENTOS Y CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,488.20).



- c) Que se le informe a la Sociedad INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V. que ante la Resolución de Imposición de Multa puede presentar RECURSO DE RECONSIDERACION, con fundamento en el artículo 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
- d) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la Sociedad contratista INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.

IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES A.PARTICIPACIÓN ACTIVA Y LIMITADA 1.CONVENIO ESPECIFICADOS Y FOCALIZADOS

- a. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1264/2020, de fecha 23/11/2020, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de lo siguiente:
 - 1. ADENDA UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL).
 - 2. Suscripción de la adenda uno del mencionado Convenio de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

En fecha diecinueve del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, se suscribió, el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) para la ejecución y supervisión del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE MARCONES

LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Mediante nota referencia PRE-046/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, la Directora Presidenta CORSATUR, expresa que de acuerdo con los compromisos institucionales adquiridos, es importante destacar los motivos de fuerza mayor suscitados durante el presente año, los cuales impidieron llevar a cabo las tal fue el acciones programadas, caso de modificación del diseño conceptual del Proyecto el cual fue necesario realizar para la consecución de los objetivos de la Estrategia Surf City, asimismo, a los sucesos acaecidos por la pandemia de COVID-19; por tal motivo, la Carpeta Técnica fue entregada el 2 de septiembre del corriente a FISDL; por lo cual manifiesta la necesidad de modificar el Convenio a través de la Adenda uno.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado; y que se emita la respectiva certificación de ley

- b. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1264/2020, de fecha 23/11/2020, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de lo siguiente:
 - 1. Asignar recursos de la Estrategia de Erradicación (EEP), de la Pobreza con la fuente financiamiento 86.2 Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2020, para los siguientes Construcción soluciones provectos: 1. de habitacionales para la Comunidad Los Cocodrilos, ubicado en la 50 Avenida Norte y Calle Aqua Caliente, Terreno conocido como "La municipio y departamento de San Salvador, por un monto de US\$ 624,000.00 y 2. Construcción de soluciones habitacionales para el Complejo habitacional Angelitos 2 Cantón El Conacaste, Calle a la Aldea, Sin número, Municipio de Nej

Departamento de San Salvador, por un monto de US\$ 1,106,000.00.

- 2. ADENDA UNO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"; mediante la cual se modifica la Cláusula Segunda: Compromiso de las partes y la Cláusula Tercera: Plazo.
- 3. Suscripción de la adenda uno del mencionado Convenio de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

Mediante Decreto Ejecutivo No, 28, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo 415 de fecha 9 de junio de 2017, fue creada la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, en adelante, "la Estrategia", la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de capacidades, la creación de oportunidades y la participación Ciudadana.

La Estrategia se encuentra conformada por cuatro componentes y específicamente en el componente 4: "Infraestructura Social", en la Línea de Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, compra de Lote y Legalización, se define el objetivo de proveer una solución habitacional a las familias

beneficiarias por medio del otorgamiento de una contribución para mejorar o construir una vivienda, compra de lote y legalización.

Dentro de las facultades de FONAVIPO está el conceder contribuciones para vivienda con un aporte estatal en dinero o en especie a grupos familiares de bajos ingresos, permitiéndoles el acceso a una solución de vivienda, es por ello que a esa institución se ha confiado la ejecución de Línea de Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, compra de Lote y Legalización, de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.

La Guía Operativa del Componente 4, en su numeral 13. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, establece que para la ejecución del Componente se podrán firmar Convenios con otros organismos públicos, privados o mixtos, con la finalidad de obtener aportes financieros o de otra índole para la implementación de actividades y las líneas de acción descritas en las líneas de acción.

En fecha 20 de diciembre de 2019 se suscribió por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL y de la Presidenta de la Junta Directiva de FONAVIPO, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, LA EJECUCIÓN PARA APOYAR DEL COMPONENTE No. "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA ACCIÓN 3: DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

Debido a la emergencia suscitada la noche y madrugada del 29 y 30 de octubre de 2020, por el impacto de una fuerte tormenta que ocasionó un deslave de trera

lodo en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, afectando gravemente a las familias de la zona, la Dirección General de Protección Civil declaró alerta roja en ese municipio, particularmente en la zona de los caseríos Angelitos 1 y 2 y zonas Por otro lado, las tormentas Amanda y aledañas. Cristóbal, golpearon a El Salvador en rápida sucesión entre el 31 de mayo y el 6 de junio de 2020, ocasionando la destrucción de al menos 59 viviendas y daños severos en al menos otras 73 viviendas de la comunidad Nuevo Israel, del municipio y departamento familias Salvador, así San como de comunidades afectadas.

Debido a los desastres descritos en el párrafo anterior y con el objetivo de resarcir los daños y pérdidas de la población afectada, es necesario reubicar a las familias en un espacio que les ofrezca seguridad en sus viviendas y seguridad jurídica de los inmuebles que habiten; por lo que urge una solución habitacional inmediata fin a de, salvaguardar la integridad de ellos, brindándoles una vivienda adecuada un sitio que reúna en condiciones fundamentales de seguridad ante este tipo de riesgos.

Mediante nota con referencia PRE-197/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, suscrita por la señora María Ofelia Navarrete de Dubón, se solicitó al Ministerio Hacienda el reintegro de las asignaciones presupuestarias que fueron disminuidas de conformidad al Acuerdo Ejecutivo número 403, en el Ramo de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2020, habiéndose reintegrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 971 del Ramo de Hacienda, de fecha 21 de octubre de 2020, valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA OUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA (US \$1,250,588.00), quedando

pendiente a esa fecha un valor complementario de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,749,412.00).

Por medio de nota con referencia PRE-286/2020 de 2020, se solicitó fecha 30 de octubre de al el Ministerio Hacienda reintegre de se complementario de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,749,412.00), para que en coordinación con FONAVIPO se apoye a las familias afectadas por el deslave ocurrido en Nejapa el 29 de octubre de 2020.

Mediante certificación del Acuerdo Ministerial número 997 de fecha 30 de octubre de 2020, suscrita por el señor Jerson Rogelio Posada Molina, Viceministro de Hacienda, se informó lo siguiente: a) Que se autorizó transferencia de Crédito Ejecutiva asignaciones en el Ramo de Hacienda disminuyendo de Unidad Presupuestaria 14 y reforzando la la Unidad Presupuestaria asignación de 15; b) Aumentar las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gastos; У, C) Modificar el presupuesto del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, numeral 5, Listado Inversión Provectos de Pública, Presupuestaria 03 Apoyo al Programa Hacia Erradicación de la Pobreza en El Salvador, Línea de Trabajo 03 Infraestructura Socioeconómica, reforzando el Proyecto de Inversión con código 4997 monto de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,749,412.00), fuente de financiamiento Fondo General.



El Fondo Nacional de Vivienda Popular, mediante nota con referencia FNVP/PRES/033/011/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, solicitó al FISDL incrementar el monto del Convenio, haciendo una transferencia adicional de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS **ESTADOS** AMÉRICA UNIDOS DE (US\$1,730,000.00), para atender a las familias afectadas por los desastres en mención y modificar el Convenio incluyendo la ejecución del proyecto de construcción viviendas de para las familias afectadas.

Mediante nota de referencia PRE-309/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Presidenta del FISDL solicitó al Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, opinión favorable para asignar recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP) para los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO
 Construcción de soluciones habitacionales para la Comunidad Los Cocodrilos, en la 50ª Avenida Norte y Calle Agua Caliente, Terreno conocido como "L municipio y departamento de San Salvador. 	Name and American Control of the Con
 Construcción de soluciones habitacionales para el Complejo habitacional An Cantón El Conacaste, Calle a la Aldea, Sin número, Municipio de Nejapa, Depar de San Salvador 	
MONTO TOTAL	US\$ 1,730,000.00

Por medio de nota de referencia MIGOBDT-DVM-DE-MR-145-2020, fecha 23 de noviembre de de 2020, Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial ad honorem Encargado del Despacho Ministerial, emitió opinión favorable a lo solicitado por el FISDL, según lo relacionado en el párrafo anterior, siempre y cuando estas comunidades estén certificadas en los listados de comunidades afectadas por los fenómenos naturales emitidas por el Sistema de Protección Civil.

53 de 53 SESIÓN DL-1167/2020

De acuerdo con la Cláusula sexta: Modificaciones: el Presente Convenio puede ser modificado a través de adendas, previo acuerdo de las partes y conforme lo demanden las necesidades, los procedimientos y las actividades que se ejecuten en el marco de este.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado; por lo tanto, autoriza a la Presidenta a la firma de dicha Adenda, y que se emita la respectiva certificación de ley.

Finalizó la sesión a las quince horas con quince minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

María Ofelia Wayarrete de Dubón

Antonio Juan Javier Martínez

Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza



